

**Informe N° 001-2023-2024-CEMSCMFARPCC-CR sobre el proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-SA, publicado en el portal del Ministerio de Salud, en virtud de la Resolución Ministerial 179-2024/MINSA, del 10 de marzo de 2024**

**Artículo 4 Ley 31336, modificado por Ley 31870**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y sus organismos públicos ejecutores en el ámbito de sus competencias, formula, implementa y evalúa la Política Nacional de Lucha contra el cáncer o PNC.

La PNC es conducida por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y ejecutada a través de la Red Oncológica Nacional, en coordinación con otros sectores involucrados y los diferentes niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos del sector.

**Artículo 2 del Proyecto de Reglamento, que modifica el artículo 4: “Prevención y control del cáncer dentro de la Política Nacional Multisectorial de Salud”**

El MINSA como ente rector del sector salud, conduce, coordina, regula, supervisa y evalúa la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú país saludable”, aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA y es responsable de realizar las acciones para incorporar los aspectos necesarios para la implementación de la Política Nacional de Lucha contra el cáncer o PNC.

El MINSA, para la formulación de la PNC, convoca al INEN, como Organismo Público Ejecutor (OPE) e Instituto especializado, así como a otras organizaciones involucradas.

La PNC establece los objetivos, indicadores y estándares mínimos de cumplimiento que garanticen una atención integral oncológica, considerándose como ejes vitales la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico oportuno, el tratamiento, la rehabilitación, los cuidados paliativos e investigación del cáncer.

El MINSA aprueba los documentos normativos necesarios que tienen por finalidad estandarizar los aspectos técnicos, asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda, para garantizar la atención integral oncológica.

# Se propone la siguiente redacción del citado artículo 4 del Proyecto de Reglamento

## “Artículo 4: Política Nacional de Lucha contra el cáncer

El MINSA como ente rector del sector salud, conduce, coordina, regula, supervisa y evalúa la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú país saludable”, aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA y es responsable de realizar las acciones para incorporar los aspectos necesarios para la implementación de la Política Nacional de Lucha contra el cáncer o PNC.

El MINSA, para la formulación de la PNC, convoca **y acoge la opinión e informes del INEN**, como Organismo Público Ejecutor (OPE) e Instituto especializado, así como a otras organizaciones involucradas.

**La PNC es conducida por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y ejecutada a través de la Red Oncológica Nacional, en coordinación con otros sectores involucrados y los diferentes niveles de Gobierno, en el marco de los lineamientos del sector. En este sentido, el MINSA, con opinión favorable del INEN, aprueba los documentos normativos necesarios que tienen por finalidad estandarizar los aspectos técnicos, asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector de Salud oncológica; así como, facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda, para garantizar la atención integral oncológica.**

**Artículo 5: Financiamiento. Ley 31336,  
modificado por Ley 31870**

(...)

5.3. Se declara de interés nacional la intangibilidad del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y control del cáncer”, destinado a la prevención oncológica y a la atención integral del cáncer centrado en el paciente y su familia. El responsable técnico nacional de la gestión del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y control del cáncer” es el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en coordinación con el Ministerio de Salud.

5.4. Se faculta al Ministerio de Salud, a través del órgano competente y de sus organismos públicos ejecutores, a utilizar mecanismos diferenciados de adquisición para aquellos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y equipamiento

**Artículo 2 del Proyecto de Reglamento, que  
modifica el artículo 10: “Gestiones en el  
marco del Programa Presupuestal 0024  
Prevención y Control del Cáncer”**

(...)

10.2. El responsable del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y control del cáncer” es el Ministerio de Salud quien, en su rol de Autoridad Nacional de Salud, está a cargo de la gestión estratégica del programa presupuestal, la que involucra el planeamiento, programación, seguimiento y evaluación, asegurando la adecuada ejecución y asumiendo los resultados sectoriales que se obtengan.

Evalúa la propuesta del equipo técnico y, de corresponder, las aprueba.

El encargado de la gestión del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y Control del cáncer” a nivel de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o las que hagan sus

que sean necesarios para el tratamiento de las enfermedades oncológicas, previo sustento técnico que demuestre la eficacia del gasto frente al uso de los modelos convencionales disponibles.

5.5. Se declara de interés nacional la compra centralizada de recursos estratégicos para la prevención y control del cáncer del subsector público, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES). El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) puede realizar su propia adquisición y así evitar el desabastecimiento de su farmacia.

veces a nivel regional, y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), debe ser un profesional de la salud con conocimiento o experiencia en gestión y administración, el cual se dedica preferentemente con exclusividad a la gestión del programa presupuestal en mención, y cuenta con un equipo de trabajo de acuerdo a la población asignada a su ámbito territorial.

# Art. 3. del Proyecto de Reglamento. Se establece, entre otros, la incorporación del numeral 10.3 al artículo 10 del Reglamento

## Artículo 10.- Gestiones en el marco del Programa presupuestal 0024 “Prevención y control del cáncer”

(...)

10.3 El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) en su calidad de responsable técnico nacional del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y control del cáncer”, en coordinación con el equipo técnico correspondiente, actualiza el diseño del Programa Presupuestal y lo presenta a la Autoridad Nacional de Salud para su validación y aprobación.

Asimismo, le corresponde las siguientes responsabilidades:

- a) Propone al MINSA las normas y guías de práctica clínica para la atención integral oncológica.
- b) Propone al MINSA acciones destinadas a mejorar el cuidado integral para pacientes con cáncer, que incluye promoción de la salud, prevención, tamizaje, diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico, cuidados paliativos y rehabilitación oncológica.
- c) Propone al MINSA el programa de fortalecimiento de las competencias del recurso humano a nivel nacional.

# Se propone la siguiente redacción del numeral 10.2 y del numeral 10.3 del artículo 10 del Proyecto de Reglamento

## Artículo 10.- Gestiones en el marco del Programa presupuestal 0024

### “Prevención y control del cáncer”

(...)

10.2. El responsable del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y control del cáncer” es el **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)**, quien está a cargo de la gestión estratégica del programa presupuestal, la que involucra el planeamiento, programación, seguimiento y evaluación, asegurando la adecuada ejecución y asumiendo los resultados sectoriales que se obtengan.

Evalúa la propuesta del equipo técnico y, de corresponder, las aprueba.

El encargado de la gestión del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y Control del cáncer” a nivel de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA),

10.3 El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) en su calidad de responsable del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y control del cáncer”, en coordinación con el **MINSA** y el equipo técnico correspondiente, actualiza el diseño del Programa Presupuestal.

Asimismo, le corresponde las siguientes responsabilidades:

- a) **Elaborar, en coordinación con el MINSA**, las normas y guías de práctica clínica para la atención integral oncológica.
- b) **Elaborar, en coordinación con el MINSA**, acciones destinadas a mejorar el cuidado integral para pacientes con cáncer, que incluye promoción de la salud,

Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o las que hagan sus veces a nivel regional, y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), debe ser un profesional de la salud con conocimiento o experiencia en gestión y administración, el cual se dedica preferentemente con exclusividad a la gestión del programa presupuestal en mención, y cuenta con un equipo de trabajo de acuerdo a la población asignada a su ámbito territorial.

prevención, tamizaje, diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico, cuidados paliativos y rehabilitación oncológica.

c) **Elaborar, en coordinación con el MINSA, el programa de fortalecimiento de las competencias del recurso humano a nivel nacional.**

**Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31870: Creación de la Red Nacional de Banco de Tumores**

Se declara de interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS) en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias.

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud (INS), en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) implementa la Red Nacional del Banco de Tumores (RNT), cuyo funcionamiento está a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y se rige por las disposiciones que dicte el Instituto Nacional de Salud (INS).

**Artículo 2 del Proyecto de Reglamento, que modifica los numerales 41.2 y 41.3 del artículo 41: “Creación del Banco Nacional de Tumores y de la Red Nacional del Banco de Tumores”**

(...)

41.2. El INS, en coordinación con el INEN, gestiona la implementación de los Bancos de Tumores que conforman la RNBT, en el marco de la normatividad vigente.

41.3. El INS en coordinación con el INEN, propone al MINSA los documentos normativos necesarios para el funcionamiento del RNBT. El MINSA evalúa y aprueba los documentos normativos, de corresponder.

(...)

## **Se considera precisar en el numeral 41.2 del Proyecto de Reglamento lo siguiente:**

**“41.2. El INS, en coordinación con el INEN, gestiona la implementación de los Bancos de Tumores que conforman la RNBT, en el marco de la normatividad vigente. El funcionamiento de la RNBT está a cargo del INEN y se rige por las disposiciones que dicte el INS”.**

# Se considera oportuno incorporar en el art. 3 del Proyecto de Reglamento, la Décimo séptima y Décimo octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LNC

“Artículo 3 del Proyecto de Reglamento: Incorporación de numerales a los artículos del Reglamento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-SA:

Incorporar el numeral 5.9 al artículo 5, el numeral 10.3 al artículo 10; el numeral 13.19 al artículo 13 y la Décimo séptima y Décimo octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por Decreto Supremo 004-2022-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El MINSA, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, que adecúa el Reglamento de la Ley Nacional del cáncer, emitirá los documentos normativos necesarios, a fin de incluir al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, como parte de la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (RENETSA) para la evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) en materia oncológica.

**DÉCIMO OCTAVA:** El MINSA, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, que adecúa el Reglamento de la Ley Nacional del cáncer, emitirá los documentos normativos necesarios para hacer efectivo que los recursos directamente recaudados del INEN – OPE INEN, se mantengan como fondos intangibles oncológicos para su ejecución en el OPE INEN, en cumplimiento de la Ley.